



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Martha Liliana Suarez Guarnizo
Demandado	Hrs. de William Molano Valenzuela
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00269-00
Providencia	Auto interlocutorio #604
Decisión	Requiere secretaria y parte interesada

Una vez vencido el término de traslado correspondiente, al curador ad litem designado doctor CAMPO ELIAS RAMIREZ RODRIGUEZ, quien actúa en representación de los menores JUAN MANUEL MOLANO SUAREZ, BRAYAN STIVEN MOLANO SUAREZ y WILLIAM MOLANO SUAREZ, quien dentro del término presenta escrito de contestación, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por los herederos determinados mencionados.

Sería el caso de entrar a correr traslado de la excepción de fondo presentada, pero se encuentra que en el presente proceso no se ha trabado la litis, por ello se REQUIERE que la parte interesada de cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio calendaro el 24 de agosto de 2022, así mismo que **por secretaria** se de cumplimiento al numeral 4 del auto mencionado, realizando el emplazamiento respectivo de los herederos indeterminados del cujus WILLIAM MOLANO VALENZUELA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c2c718f0104d851a76dd0d63d976d9601a508d2924d0960cd942320c8e7fee**

Documento generado en 24/11/2022 10:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>